



**CONTRATO ADMINISTRATIVO GGMA-010-2026**

En la ciudad de Guatemala, el día treinta de marzo dos mil veintiséis (30/03/2026), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y nueve años (59) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés (18/01/2023), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05/03/2024), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número doscientos noventa y seis (296), folio doscientos noventa y seis (296), del libro ciento quince (115) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y **KARLA RENEÉ LEMUS BARRIOS**, de sesenta años (60) años de edad, soltera, Licenciada en Psicología Clínica con colegiado número setecientos catorce (714), guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos cincuenta y cuatro, cero ocho mil ciento ochenta y ocho, cero ciento uno, (2554 08188 0101), expedido por el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós (02/11/2022), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en la treinta y un calle diez guión cero uno Apartamento A, Colonia El Carmen, zona doce. (31 calle 10-01, Apartamento A, Colonia El Carmen, zona 12) Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista el Documento Personal de Identificación (DPI) indicado y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM”**, y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: **BASE LEGAL**: El presente contrato se

*[Handwritten signature]*

*Karla R. Lemus*



suscribe con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado; y en las siguientes normas: artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e; cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral 1. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales especializados como Psicóloga Clínica, Forense y Supervisión para la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES**, en el marco del CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM-"; cuya solicitud de firma se encuentra en trámite. Con las siguientes funciones: a) Brindar atención personalizada a todas las mujeres sus hijas e hijos que le asigne, b) Brindar atención personalizada al personal cuando le sea requerido, c) Documentar historias de vida de las mujeres sobrevivientes de violencia; d) Realizar discusiones de historias de vida para elaborar estrategias de apoyo, acompañamiento y empoderamiento; e) Propiciar grupo de apoyo, autoayuda y autocuidado, f) Elaborar informes y reportes descriptivos de las atenciones realizadas, g) Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y discusión previamente planificadas, h) Desarrollar e implementar planes de intervención psicológica personalizados, que incluyan terapia individual y de grupo, i) Asesorar en la elaboración de peritajes de su especialidad cuando le sea requerido, j) Supervisión del acompañamiento psicológico brindado por el área de psicología de CAIMUS Guatemala y a otros CAIMUS que así lo requieran, k) Otras actividades que sean requeridas de acuerdo a la naturaleza de las funciones. **TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato estará comprendida del dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (31/12/2026) inclusive. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES - GGM, se obliga a pagarle a "LA CONTRATISTA" por los servicios que preste la cantidad de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) mensuales, en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.144,000.00). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato, "LA CONTRATISTA"

*Guatemala*

*Karla R. Lemus*



se obliga a presentar a favor de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES – GGM**, una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, no podrá hacerse ningún pago a “LA CONTRATISTA”. La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, cuando “LA CONTRATISTA” incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva.

**SEXTA: PROHIBICIONES:** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **SÉPTIMA:** La relación con la Coordinación Ejecutiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** “LA CONTRATISTA” queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión, y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**, cuando considere necesario. **NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**; c) “LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM, inspeccionará los servicios y demás actividades que realice “LA CONTRATISTA”; d) El presente contrato administrativo **NO CREA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES** y “LA CONTRATISTA” **NO TIENE NI ADQUIERE LA CALIDAD DE TRABAJADORA**, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los trabajadores; e) Siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados, podrá asignársele a “LA CONTRATISTA”, enseres y

*firmado*

*Paula R. Lemus*



equipo en la prestación de sus servicios profesionales; y f) "LA CONTRATISTA" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "LA CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**. **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por "LA CONTRATISTA", conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR:** De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a la "LA CONTRATISTA" se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** "LA CONTRATISTA", se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente

*Guatemala*

*Karla R. Lemus*



contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción civil "LA LEY". **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO  
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA  
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES  
G.G.M.

KARLA RENÉE LEMUS BARRIOS  
CONTRATISTA

